RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2021 00197 00

1. Agréguese a los autos el despacho comisorio sin diligenciar, devuelto por el Juzgado 89 Civil Municipal de Bogotá, conforme lo solicitado por la parte interesada (subcarpeta 025 Pdf. 0019).

2. Comoquiera que la entidad financiera informó que ya había obtenido la restitución de la tenencia del inmueble objeto de proceso (subcarpeta 025 Pdf. 0019), se ordena el **archivo** de estas diligencias, en la medida que no queda otra actuación pendiente por satisfacer.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6dcd9c49becaa724d865c9d8194f3d44eadd812883594de080d2ed9e7520f82**
Documento generado en 30/11/2023 02:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SR.